



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 074-2024-
MDCH/OGAF**

Chilca, 18 de setiembre del 2024

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE**

VISTO:

El Expediente N°11679-OTDA-2024, de fecha 17 de junio 2024, presentado por la administrada Aquino Arostegui Herminigilda; Informe N°615-2024-SGRTRYC-GAT-OGAF/MDCH de 24 de julio del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N°374-2024-GAT/MDCH de 20 de agosto del 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; Carta N°061-2024-OT/MDCH de 09 de setiembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Carta N°065-2024-OT/MDCH de 10 de setiembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N°24/MEY-2024 de 12 de setiembre del 2024; Informe N°682-2024-OT-OGAF/MDCH 13 de setiembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; sobre la devolución del dinero a favor de la administrada AQUINO AROSTEGUI HERMINIGLDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipalidades, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determines los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades". El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Expediente N° 11679-OTDA-2024, de fecha 17 de junio del 2024, de la administrada Aquino Arostegui Herminigilda, solicita devolución de dinero del pago de Recibo de Caja N° 000303922024 debido que realizo el pago de S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles). Por pago de Multa Tributaria.



Que, mediante Informe N° 615-2024-OT-OGAF/MDCH, de 24 de julio del 2024 la Subgerencia de Registro Tributario, Recaudación y control. Respecto a la solicitud de devolución de dinero de la administrada Aquino Arostegui Herminigilda, informa que la administrada solicito la inscripción del predio ubicado en AA. HH Villa al Sur. Como parte del proceso de solicitud de inscripción debía pagar una multa tributaria de S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles) por no presentar de manera oportuna la declaración jurada al adquirir la propiedad mediante contrato de compra y venta, pago de Multa Tributaria que efectuó según consta en la copia simple del Recibo del Recibo de Pago N° 00030392024. Sin embargo, al gestionar la solicitud en la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento se informó a la administrada que su solicitud no podía proceder en virtud de que la manzana donde se encuentra ubicado el predio no está autorizada para ser subdividida en lotes, sino esa destinada para uso de mercado por lo tanto su trámite de Constancia de Posesión no se iba a efectuar.



Informe N°374-2024-GAT/MDCH de 20 de agosto del 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la devolución de dinero de la administrada Aquino Arostegui Herminigilda, por lo que informa que la administrada con fecha 12 de marzo del 2024 solicito la inscripción del predio ubicado en AA. HH Villa al Sur. Como parte del proceso de solicitud de inscripción debía pagar una multa tributaria de S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles) por no presentar de manera oportuna la declaración jurada, pago que efectuó. Sin embargo, al gestionar la solicitud en la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento se informó a la administrada que su solicitud no podía proceder en virtud de que la manzana donde se encuentra ubicado el predio no está autorizada para ser subdividida en lotes, sino esa destinada para uso de mercado. Por lo que recomienda verificar el Recibo de pago N° 00030392024. Con la finalidad de verificar y tomar las acciones correspondientes.



Que, mediante Carta N°061-2024-OT/MDCH de fecha 09 de setiembre, la Oficina de Tesorería solicita a la administrada Aquino Arostegui Herminigilda, el recibo original de Caja N° 000303922024 por el importe de S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles). Requisito para el trámite de devolución de dinero. Por lo que con Acta de entrega la administrada realiza la entrega del Recibo.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante Carta N°065-2024-OT/MDCH de fecha 10 de setiembre, la Oficina de Tesorería solicita la verificación de originalidad de los Recibos de Caja N° 000303922024 por el importe de S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles). Con Informe N°24/MEY - 2024 de fecha 12 de setiembre del 2024, se informa la validación del recibo a nombre de la contribuyente Aquino Arostegui Herminigilda.

Que, mediante Informe N° 682-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Oficina de Tesorería, informa que la administrada Aquino Arostegui Herminigilda realizo el pago de S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles) con Recibo de Caja N° 000303922024. Pago realizado por Multa Tributaria.

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada **AQUINO AROSTEGUI HERMINIGILDA** con DNI 41136589. Sobre la devolución de pago realizado por el importe de S/ 257.50 (Doscientos Cincuenta y siete con 50/100 soles) con Recibo de Caja N° 000303922024. Por Multa Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles), a favor de la administrada **AQUINO AROSTEGUI HERMINIGILDA**.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que se notifique a la administrada la emisión del presente acto resolutivo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS